



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 AGO 2018

VISTO:

El memorándum N° 132-2018-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL DE TACNA emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que autoriza emitir el acto resolutorio correspondiente de **AUTORIZACIÓN** a la **IPRESS Corporación Jove Andina J&C S.A.C.**, como entidad habilitada para expedir Certificados de salud para los postulantes a licencias de conducir – ECSAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe N° 547-2018-SDLC-DTT-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, la Sub Dirección de Licencia de Conducir, se pronuncia sobre la procedencia del pedido realizado mediante Expedientes de Registro N° 2077-2018 referente a la **AUTORIZACIÓN** a la **IPRESS Corporación Jove Andina J&C S.A.C.**; como entidad habilitada para expedir Certificados de salud para los postulantes a licencias de conducir – ECSAL;

Que, mediante el Informe N° 675-2018-OAJ-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se determina la viabilidad legal existente en la solicitud de **AUTORIZACIÓN** a la **IPRESS Corporación Jove Andina J&C S.A.C.**; como entidad habilitada para expedir Certificados de salud para los postulantes a licencias de conducir – ECSAL;

Que, el Establecimiento de Salud CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C. S.A.C., acredita ser una Persona Jurídica de Derecho Privado, cuyo Objeto Social es la Prestación de Servicios de Salud, encontrándose debidamente registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, y cuenta con la autorización vigente de la Dirección Regional de Salud de Tacna, mediante la Resolución Directoral N° 289-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17/04/2018, que la considera en la Categoría I-3, acreditando contar con el Staff Médico que le permite cumplir a cabalidad con los exámenes psicossomáticos para obtener la Licencia de Conducir; así como acredita contar con los ambientes administrativos asistenciales adecuados y el equipamiento necesario para cumplir;

Que en merito a la inspección realizada al IPRESS Corporación Jove Andina J&C S.A.C.; teniendo en cuenta el requerimiento del IPRESS, de autorización como entidad habilitada para expedir Certificados de salud para los postulantes a licencias de conducir – ECSAL, posterior a la inspección se procedió a levantar el acta de contratación del cumplimiento de los Requisitos exigidos en el Art. 42° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante el D.S. N° 007-2016-MTC;

Que, habiendo sido evaluados todos los actuados que obran en el Expediente de Registro N° 2077-2018, presentados por la Sra. CAROLINA JOVE CHOQUE, Representante Legal del Establecimiento de Salud CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C. S.A.C., se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos que señalan expresamente los Artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias; y del TUPA Institucional, correspondiendo que se le autorice para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicossomática para la obtención de Licencias de Conducir;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 AGO 2018

Que, estando a lo anteriormente expuesto y conforme al numeral 6.2.- artículo 6º; de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente resolución del Informe Nº 574-2018-SDLC-DTT-DRTyC/GOBIERNO REGIONAL TACNA, emitido por la Sub Dirección de Licencia Conducir y el Informe Nº 675 y 806-2018-OAJ-DRRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, estando el Memorandum Nº 132-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 08 de Agosto del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y modificatorias – Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Licencias de Conducir y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

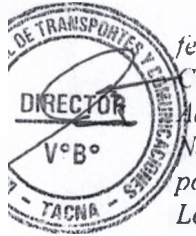
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.; como entidad habilitada para expedir certificados de salud para los postulantes a licencias de conducir – ECSAL, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución: bajo los siguientes términos:

- RAZÓN SOCIAL** : CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.
- REPRESENTANTE LEGAL** : CAROLINA JOVE CHOQUE
- DIRECTOR MÉDICO** : MARIA ANTONIETA PARI YLLACUTIPA
- UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** : C. HAB. ALFONSO UGARTE I ETAPA MZ. Nº LT. 28 DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN
- IPRESS** : ENTIDAD HABILITADA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD PARA LOS POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR.
- HORARIO DE ATENCIÓN** : LUNES A VIERNES DE 8 A 18:00 HORAS
SÁBADO DE 8:00 A 12:00 HORAS.

STAFF MÉDICO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	COLEGIO PROFESIONAL	ESPECIAL.	CARGO	Nº DNI
01	MARIA ANTONIETA PARI YLLACUTIPA	MÉDICO OTORRINOLARINGÓLOGO	CMP Nº 49749	RNE 31493	DIRECTOR MÉDICO	00683803
02	RAQUEL KARINAHUAMAN APAZA	MÉDICO CIRUJANO	CMP Nº 072116	MEDICINA GENERAL		44207155
03	ELIZABETH NORMA QUENTA ORIHUELA	PSICÓLOGO	C.P.S.P. Nº 4654	MEDICINA GENERAL		01819928
04	RUTH NATIVIDAD TORRES YUNGURI	BIÓLOGO	CBP Nº 8356	MEDICINA GENERAL		40808944

*LA IPRESS CUENTA CON EQUIPO INTEGRADO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 AGO 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna el cumplimiento, diligenciamiento e implementación de sus efectos conforme a la Ley de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, a la SUTRAN, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la **IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.**; en su domicilio, conforme a lo regulado por el artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272 de fecha 21/12/2016, que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
Direc. Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL